



Resolución del interventor general de 14 de mayo de 2012 por la que se interpretan determinados aspectos en el procedimiento de pago a proveedores establecido en el Acuerdo 6/1012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y la Orden del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 12 de abril de 2012

Con el fin de permitir la cancelación de las obligaciones pendientes de pago de las Comunidades Autónomas con sus proveedores, el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas estableció, mediante el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación, que se ha puesto en marcha por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de España para Asuntos Económicos de 22 de marzo de 2012.

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se ha adherido al citado mecanismo mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, publicado en el boletín oficial del día 14 de abril de 2012 (BOIB N.º 53).

En el mismo boletín se publicó la Orden del Vicepresidente Económico de Promoción Empresarial y Ocupación de 12 de abril de 2012, por la que se dictan las instrucciones para garantizar los derechos de los proveedores de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de acceso a la información, y de atención de solicitudes, relativos al mecanismo extraordinario de financiación aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

El 13 de abril de 2012, la Comunidad Autónoma ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la relación inicial de facturas certificadas, adaptada a las especificaciones técnicas establecidas por dicho Ministerio.

En el último párrafo del artículo 3 de la Orden de 12 de abril de 2012, se establece que aquellos que estén incluidos en dicha relación podrán manifestar su aceptación a las condiciones del mecanismo de financiación, entre los días 2 y 22 de mayo de 2012, accediendo a la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien dirigiendo por escrito su decisión a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Desde el día 18 de abril los contratistas o cesionarios pueden comprobar la inclusión de sus facturas en la relación inicial y, en el caso de identificar sus facturas dicha relación, si desean que se les realice el pago a través del mecanismo



establecido mediante el Acuerdo 6/2012, han de manifestar expresamente la comunicació de adhesió entre los días 2 y 22 de mayo ambos inclusive, preferentemente por vía telemática en la plataforma habilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), debiendo suministrar, mediante acceso con firma electrónica, la siguiente información:

- Aceptación de adhesión al mecanismo.
- Fecha de la aceptación por el contratista o el cesionario.
- Número de cuenta corriente: IBAN y BIC.
- Naturaleza de PYME o Autónomo según la AEAT.

La comunicació de adhesió también puede producirse dirigiéndose por escrito a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo (Intervención General), utilizando para ello el modelo de aceptación recogido en el Anexo V de la Resolución del viceinterventor general de 26 de abril de 2012 por la que se modifica el anexo 1, 2 y 4 de la Resolución de la interventora general de 17 de abril de 2012 y se aprueba un nuevo modelo, necesarios para la instrumentalización correcta del mecanismo extraordinario de financiación que prevé la Orden del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 12 de abril de 2012, disponible en la página www.caib.es.

Una vez que los contratistas o cesionarios manifiesten su adhesión al mecanismo la Dirección general del Tesoro procede a excluir de los pagos ordinarios a los mismos.

Los contratistas o cesionarios que observen que sus facturas cumplen con los requisitos y no están incluidas en la relación inicial, deberán proceder tal y como se establece en el artículo 4 de la Orden de 12 de abril de 2012, y presentar un modelo de solicitud de certificado individual normalizado, disponible en la página www.caib.es, para que la Intervención General expida el correspondiente certificado o rechace la solicitud y lo ponga en conocimiento del proveedor solicitante.

De conformidad con el artículo 4 de la Orden de 12 de abril de 2012, la solicitud de certificado individual implica la adhesión al mecanismo extraordinario de financiación.

En los últimos días se han recibido en la Intervención General solicitudes de certificación individual de facturas que se encuentran incluidas en la relación certificada de facturas enviada al Ministerio, que permiten deducir que los acreedores aceptan las condiciones de pago a través del Mecanismo extraordinario



de financiación establecido en el Acuerdo 6/2012 pero confunden el procedimiento a seguir para manifestar su aceptación.

Al objeto de garantizar los derechos de los acreedores y la plena eficacia del mecanismo extraordinario de financiación que exige importantes economías de esfuerzos y ahorro de tiempos, analizado todo lo expuesto anteriormente, visto el importante volumen de solicitudes dirigidas a la Intervención General por los contratistas o cesionarios acreedores y dados los plazos tan cortos establecidos en el Acuerdo 6/2012 para dar respuesta a las solicitudes y el efecto positivo del silencio, la Intervención General dicta la siguiente

RESOLUCIÓN INTERPRETATIVA

Único.- Si desde la Intervención se comprobara que las facturas para las cuales el contratista presentó la solicitud de certificación individual, se encuentran incluidas en la relación certificada de facturas enviada al Ministerio y por tanto no procediera la expedición de una certificación individual, la Intervención interpretará tal solicitud como expresa aceptación equivalente a la manifestada en los términos que se establece en el último párrafo del artículo 3 de la Orden del Vicepresidente Económico de Promoción Empresarial y Ocupación de 12 de abril de 2012. En consecuencia, procederá sin ningún otro trámite a acceder a la aplicación informática de la AEAT para suministrar los datos que consten en la solicitud de certificación individual y así hacer efectiva la aceptación. Una vez tramitada la adhesión al mecanismo la Dirección General del Tesoro excluirá de los pagos ordinarios a los mismos.

Palma, 14 de mayo de 2012
El interventor general

Antonio F. Valdevieso Amengual